INFORME SECRETARIAL: El Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023) se pasa al Despacho Incidente de Desacato No. 02 2022 01161 de NELSON ANTONIO TÉLLEZ BELTRÁN en contra de SANITAS EPS, informando que la incidentada guardó silencio respecto del auto inmediatamente anterior. Sírvase proveer.

ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a verificar el cumplimiento a la sentencia proferida el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

A través de sentencia proferida el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), dentro de la acción de tutela instaurada por NELSON ANTONIO TÉLLEZ BELTRÁN en contra de SANITAS EPS se dispuso:

> *"PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales a la salud y a la vida digna del señor NELSON ANTONIO TÉLLEZ BELTRÁN, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.*
>
> *SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA a SANITAS EPS a través de su representante legal el señor JUAN PABLO RUEDA SANCHEZ o quien haga sus veces, para que en el término máximo de un (01) mes, realice la entrega de forma efectiva, de la silla de ruedas al señor NELSON ANTONIO TÉLLEZ BELTRÁN, de conformidad con las indicaciones específicas señaladas en la orden médica visible a folio 184 del PDF 001."*

Mediante proveído del veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se realizó requerimiento a la incidentada para que diera cumplimiento a la sentencia emitida en sede de tutela el pasado dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ahora bien, teniendo en cuenta que la incidentada guardó silencio frente al requerimiento, este Despacho dispuso abrir trámite formal de incidente de desacato en auto proferido el día primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

A efectos de realizar la notificación del auto del día primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el notificador de este Despacho remitió a los correos electrónicos wmora@colsanitas.com y notificajudiciales@keralty.com las respectivas actas de notificación.

Notificación que además se encuentra avalada por la Corte Suprema de Justicia, quien mediante providencia ATL145-2020 de treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020) con ponencia del Magistrado Fernando Castillo Cadena, señaló:

> *"… en este punto, debe recordar la Sala que si bien es cierto la notificación por correo electrónico es expedita, en el trámite incidental sólo resulta ser idónea*

> *cuando se tiene la certidumbre de que el correo electrónico pertenece a la persona llamada a responder o es suministrado por la misma, dada la trascendencia de las decisiones que se adoptan en el incidente de desacato, que pueden implicar sanciones de tipo económico, privación de la libertad y procesos de carácter disciplinario."*

Ahora bien, una vez notificada la admisión del incidente de desacato, la accionada SANITAS EPS guardó silencio por lo que se considera que la orden de tutela no se ha cumplido respecto de la entrega efectiva de la silla de ruedas.

Por lo anteriormente expuesto, en uso de los instrumentos judiciales de carácter constitucional que dispone el juez de tutela, se sancionará al señor JERSON EDUARDO FLÓREZ ORTEGA quien se identifica con cédula de ciudanía No 91.471.906, en su calidad de representante legal para temas de salud y acciones de tutelas de SANITAS EPS a pagar una multa equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente ($1.160.000) y un (01) día de arresto.

De igual forma se sancionará a los señores JORGE FELIPE RAMIREZ LEON quien se identifica con cédula de ciudadanía N°13.818.144, ZANDRA ELENA PUENTES TARQUINO quien se identifica con cédula de ciudadanía N°39.666.118, MARIA CLAUDIA LACOUTURE PINEDO quien se identifica con cédula de ciudadanía N°57.439.983, MYRIAM SORAYA DE SAN NICOLAS MONTOYA GONZALEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N°21.953.296 y SYLVIA ESCOVAR GOMEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N°51.615.762 en su calidad de miembros de la junta directiva de SANITAS EPS a pagar una multa equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente ($1.160.000) y un (01) día de arresto.

En razón a lo anterior, se dispondrá la notificación de la sanción por medio del correo electrónico de conformidad a la sentencia referida anteriormente.

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO.- SANCIONAR POR DESACATO a JERSON EDUARDO FLÓREZ ORTEGA quien se identifica con cédula de ciudanía No 91.471.906, en su calidad de representante legal para temas de salud y acciones de tutelas de SANITAS EPS, con arresto de un (01) día y a pagar una multa equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente ($1.160.000), que deberá consignarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación en la cuenta No.3-0820-000640-8 del Banco Agrario de Colombia, denominada DTN, MULTAS Y RENDIMIENTOS, o a la cuenta que para el efecto posea el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído.

Tal arresto deberá cumplirse en las instalaciones que la POLICÍA NACIONAL determine. Para efecto de lo anterior oficiese a tales entidades públicas.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el medio más eficaz a LUIS ÁNDRES PENAGOS VILLEGAS quien se identifica con cédula de ciudanía No 71.724.156, en su calidad de representante legal de COMPENSAR EPS S.A.S., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: SANCIONAR POR DESACATO a los señores JORGE FELIPE RAMIREZ LEON quien se identifica con cédula de ciudadanía N°13.818.144, ZANDRA ELENA PUENTES TARQUINO quien se identifica con cédula de ciudadanía N°9.666.118, MARIA CLAUDIA LACOUTURE PINEDO quien se identifica con cédula de ciudadanía N°57.439.983, MYRIAM SORAYA DE SAN NICOLAS MONTOYA

GONZALEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N°21.953.296 y SYLVIA ESCOVAR GOMEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N°51.615.762 en su calidad de miembros de la junta directiva de SANITAS EPS, con arresto de un (01) día y a pagar una multa equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente ($1.160.000), que deberá consignarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación en la cuenta No.3-0820-000640-8 del Banco Agrario de Colombia, denominada DTN, MULTAS Y RENDIMIENTOS, o a la cuenta que para el efecto posea el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído.

Tal arresto deberá cumplirse en las instalaciones que la POLICÍA NACIONAL determine. Para efecto de lo anterior ofíciese a tales entidades públicas.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por el medio más eficaz a los señores JORGE FELIPE RAMIREZ LEON quien se identifica con cédula de ciudadanía N°13.818.144, ZANDRA ELENA PUENTES TARQUINO quien se identifica con cédula de ciudadanía N°39.666.118, MARIA CLAUDIA LACOUTURE PINEDO quien se identifica con cédula de ciudadanía N°57.439.983, MYRIAM SORAYA DE SAN NICOLAS MONTOYA GONZALEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N°21.953.296 y SYLVIA ESCOVAR GOMEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N°51.615.762 en su calidad de miembros de la junta directiva de SANITAS EPS, de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: Previo al cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, CONSÚLTESE la presente decisión con el Superior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991

SEXTO: Publicar esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8431c17a8e5122e4b958963ff32946294381a59be2729e6f348abbf7a6b191fa**
Documento generado en 13/03/2023 07:13:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica